

Lima 16 de diciembre de 2020

Comunicado del Consejo Fiscal sobre la aprobación de nuevas normas que vulneran la responsabilidad fiscal

El Consejo Fiscal (CF) expresa su preocupación por la aprobación, por parte del Congreso de la República, de un grupo de iniciativas legislativas referidas a diversos aspectos laborales aplicables a los trabajadores del Sector Público. Tales medidas, además de reducir la calidad del gasto público, generarán un aumento significativo del mismo en los próximos años, lo cual no atiende la necesidad de iniciar un proceso de consolidación fiscal que permita asegurar la sostenibilidad de las finanzas públicas, que se han visto seriamente afectadas por la crisis del COVID-19. Estos proyectos de ley aprobados son:

1. La autógrafa que deroga el Decreto de Urgencia N° 014-2020 que regula los procesos de negociaciones colectivas¹ en el Sector Público (aprobada el 25 de noviembre de 2020).
2. La autógrafa que deroga distintos artículos del Decreto de Urgencia N° 016-2020 que establece medidas en materia de recursos humanos del Sector Público (aprobada el 25 de noviembre de 2020).
3. La autógrafa que establece la eliminación gradual del régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) y el pase de sus trabajadores a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y del Decreto Legislativo N° 728 (aprobada el 11 de diciembre de 2020).

La derogación del DU N° 014-2020 conllevará que los acuerdos logrados o los laudos arbitrales que se deriven de procesos de negociación colectiva, se expidan sin la observancia obligatoria del informe económico financiero que debe emitir el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual busca brindar información a las partes involucradas en la negociación (trabajadores, entidad pública y árbitros) sobre hasta qué punto los petitorios de los servidores públicos son atendibles sin transgredir los principios de responsabilidad fiscal y equilibrio presupuestario. Corresponde indicar que el propio Tribunal Constitucional ha resaltado que la normatividad sobre negociaciones colectivas en el sector público debe asegurar que el ejercicio de dicho derecho no genere *“(…) un exceso de gastos que conlleven un desbalance en el presupuesto general de la república”*².

Cabe recordar que, en años anteriores, ante la inexistencia de un marco normativo especial que establezca límites a los procesos de negociación colectiva, se expidieron una serie de laudos arbitrales que, sin la observancia de la real capacidad de las entidades públicas para afrontar mayores gastos, favorecieron desproporcionadamente a grupos reducidos de trabajadores. La Autoridad del Servicio Civil (SERVIR) ha hecho pública la información³ donde se puede verificar la dación de compensaciones o bonos no vinculados al principio de meritocracia, por montos significativos para cada trabajador favorecido y que en muchos casos exceden la capacidad financiera de las entidades involucradas.

¹ Es la negociación que tiene lugar entre el empleador y una o varias, organizaciones de trabajadores con el fin de fijar las condiciones de trabajo y empleo, o regular las relaciones entre empleadores y trabajadores.

² Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0003-2013 PI/TC, citada en la exposición de motivos del Decreto de Urgencia 014-2020.

³ Disponible en: <https://www.servir.gob.pe/prensa-y-publicaciones/datos-abiertos/>

Además, cabe resaltar que el marco normativo que el Congreso plantea derogar no solo busca ordenar la negociación colectiva en el sector público, sino también extender sus beneficios a todos los trabajadores de una manera más equitativa. Al derogar el Decreto de Urgencia N° 014-2020, no habría restricciones a la negociación colectiva, con lo cual, según lo señala su propia exposición de motivos, se podría generar un gasto potencial de por lo menos S/ 14 500 millones anuales⁴.

Por su parte, las modificaciones realizadas al Decreto de Urgencia N° 016-2020, permitirán la reposición de empleados públicos por mandato judicial, aun cuando la plaza laboral este ocupada o la entidad haya cambiado el régimen laboral de sus empleados. La medida no considera la disponibilidad presupuestaria de las entidades públicas involucradas, lo que generaría una presión al alza del gasto público en el futuro, como lo venía haciendo antes de la dación de dicho Decreto. Cabe señalar que, según la exposición de motivos del mencionado Decreto de Urgencia, el costo potencial de permitir la reposición de los trabajadores por vía judicial, sin observancia de las restricciones presupuestarias de las entidades involucradas será de alrededor de S/ 1 456 millones⁵.

Por último, la autógrafa que busca la eliminación gradual del régimen CAS y el paso automático de sus trabajadores a regímenes permanentes generaría un incremento de la planilla pública en por los menos S/ 2 000 millones en un período de cinco años, además de atentar contra la lógica que sustenta la Ley N° 30577 que crea el nuevo régimen del servicio civil.

El CF nota que estas tres iniciativas referidas estarían contraviniendo la Constitución Política del Perú pues no respetan el artículo 79 de la misma que no permite al Congreso de la República crear o aumentar el gasto público, ni el principio de equilibrio presupuestario consagrado en los artículos 77 y 78. Tampoco se respeta el precepto constitucional de que el Poder Ejecutivo es el responsable de la administración de la hacienda pública, por lo cual, dicho poder del Estado estaría facultado para observar las referidas legislativas por sus efectos hacendarios no deseados.

Las iniciativas aquí mencionadas se suman a otras que vienen siendo advertidas por el CF por tener el mismo efecto pernicioso sobre la sostenibilidad de las cuentas públicas. Por estos motivos, el CF recuerda que un manejo poco responsable de la caja fiscal tiene como consecuencia un nivel de endeudamiento más elevado y un costo de financiamiento mayor, factores que en conjunto ponen en peligro la sostenibilidad de las finanzas públicas que constituye un pilar para la estabilidad macroeconómica del país. En ese sentido, el CF exhorta a las autoridades de todos los poderes del estado a actuar con extrema responsabilidad fiscal.

CONSEJO FISCAL DEL PERÚ

⁴ Cálculo basado en los pliegos de reclamos presentados con anterioridad al año 2018 y extrapolando sus beneficios al total al universo total de servidores públicos. El límite superior de dicho costo supera los S/ 190 000 millones.

⁵ Corresponde al costo de reponer al 100 por ciento de personas que a enero de 2020 tenían procesos judiciales de reposición pendientes.